

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVII LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 96 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

NÚMERO 254

ÚNICO.- La LXXVII Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 1 fracción VIII, artículo 39, 40, 41 y 42 de la Ley que Crea la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León:

CONVOCA

A la sociedad en general, a los Poderes del Estado, a las instituciones académicas y a las organizaciones sociales, públicas y privadas, para que propongan a mujeres y hombres residentes en el Estado de Nuevo León que, con compromiso y dedicación, hayan desarrollado acciones, proyectos y/o programas de gran relevancia que contribuyan al fortalecimiento, innovación y sostenibilidad del sector ganadero- agrícola en el Estado de Nuevo León, para el otorgamiento de la Medalla de Honor Fray Servando Teresa de Mier, en su Categoría Agrícola-Ganadero 2026. Bajo estos términos se expiden las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las propuestas serán presentadas por escrito, a través de una carta dirigida al Presidente de la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural. Dicha carta habrá de estar firmada por el Titular o Titulares de la Institución o Instituciones mencionando la calidad de su representación y

las personas físicas que propongan a una Candidata o Candidato y deberán contener lo siguiente:

I. Datos generales de la Institución promovente:

- A) Nombre;
- B) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- C) Teléfono;
- D) Dirección de correo electrónico y portal oficial en caso de contar con ellos; y
- E) En el caso de instituciones el documento que acredite la personalidad jurídica de la persona que actúa en su representación.

II. Datos generales de la Candidata o Candidato:

- A) Nombre;
- B) Edad;
- C) Profesión o actividad que desempeña;
- D) Domicilio para recibir y oír notificaciones;
- E) Teléfono, y
- F) Dirección de correo electrónico y página de internet en caso de contar con ellos.

III. Mencionando en forma detallada los méritos de la candidatura que se presenta.

IV. Los documentos que deberán anexarse a la carta propuesta de la Candidata o Candidato son los siguientes:

- A) Acta de nacimiento original o copia simple previamente cotejada;
- B) Copia de credencial de elector vigente o cualquier identificación oficial con fotografía previamente cotejada;

C) Curriculum Vitae ampliado, y versión pública (sin datos sensibles como teléfonos, correo, foto, edad),

D) Documentos o pruebas fehacientes que avalen los motivos de la Candidatura.

E) Carta de las Candidatas o Candidatos, en la que aceptan que su información proporcionada será publicada en versión pública.

V. Sólo podrán registrar Candidatas o Candidatos, las instituciones o personas físicas, las segundas siempre y cuando sean respaldadas y firmadas por lo menos por tres personas de la misma calidad jurídica.

VI. No se aceptarán auto propuestas.

SEGUNDA. Las áreas de actividad en las cuales las personas y las instituciones interesadas podrán proponer Candidatas o Candidatos serán las establecidas en el artículo 39 de la Ley que crea la medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier” del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERA. Las propuestas de Candidatas y Candidatos a la Medalla de Honor “Fray Servando Teresa de Mier”, otorgada por el Congreso del Estado de Nuevo León; serán recibidas en la Oficialía de Partes del Poder Legislativo, ubicado en calle Mariano Matamoros No. 555 oriente, en el Centro de Monterrey, Nuevo León.

CUARTA. La recepción de candidaturas estará comprendida desde el momento de la aprobación de la presente convocatoria hasta el 12 de octubre de 2026, en días hábiles, en días hábiles de las 9:00 horas a las 16:00 horas.

QUINTA. En caso de omitir alguna documentación la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, por conducto de su Presidencia deberá instruir a la Oficialía Mayor para que aperciba a los promoventes para que en un término de tres días hábiles a partir de su notificación de cumplimiento al apercibimiento.

SEXTA. El día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria, la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural por conducto de su Presidente deberá instruir a la Oficialía Mayor para que en un término no mayor a 24 horas se lleve a cabo la publicación en el Portal de Internet del Congreso del Estado el listado de nombres y las versiones públicas de los Curriculum Vitae que hayan acompañado las propuestas de candidaturas de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 166 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SÉPTIMA. Una vez que la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, realice el análisis, estudio e investigación de las candidatas y candidatos, valorando su compromiso y dedicación, que hayan desarrollado acciones, proyectos y/o programas de gran relevancia que contribuyan al fortalecimiento, innovación y sostenibilidad del sector ganadero- agrícola en el Estado, emitirá un dictamen que someterá a la consideración del Pleno del Poder Legislativo, en el que se incluirán las candidaturas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, para que, posteriormente, el Pleno designe a la persona, institución u organización pública y privada, que será homenajead.

OCTAVA. La Medalla será otorgada a una sola persona, y su entrega se realizará en un Espacio Solemne, durante el mes de octubre del año en curso.

NOVENA. Los casos no previstos en esta Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural del H. Congreso del Estado. Las dudas o aclaraciones de la presente Convocatoria serán

dirigidas a la Comisión de Fomento al Campo, Energía y Desarrollo Rural, a través del correo electrónico c.fomentoalcampoeydr@hcnl.gob.mx

DÉCIMA. Se instruye a la Oficialía Mayor del Congreso del Estado para que publique la presente Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, en el Portal de Internet del Congreso del Estado y en al menos un periódico de mayor circulación en el Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

PRESIDENTA

DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO
CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO
SUÁREZ